



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 19 FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)

D. Juan José Jiménez Jiménez (C's)

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)

D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)

D. Javier Carrillo Castaño (GANEMOS VALDEMORO)

Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS VALDEMORO)

D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario)

Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

Don. Alberto Albacete Carreño (Suboficial de Policía Local, **vocal con voto en contrato Exp. 166/15**)

Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación, **vocal con voto en contrato Exp.174/15**)

Doña Soledad Pedreiro García (Tesorera accidental, **vocal con voto en contrato Exp.092/15**)

Doña Isabel Mesa Barranco (**Jefa de los Servicios Culturales, vocal con voto en contrato Exp.159/15**)

NO ASISTEN:

D. Manuel Cabrera García (PP)

Doña Pilar Megías Moreno (PSOE)

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda

En Valdemoro a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, siendo las 13.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 3, 10 y 11 de febrero de 2016

Los miembros de la mesa reunidos, aprueban por unanimidad las actas



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 092/15)

En primer lugar la secretaria de la mesa informa que la documentación requerida a la empresa APPLICATIONHOME, S.L. previa a la adjudicación definitiva, ha sido presentada en tiempo y forma.

Dicha documentación es:

1.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.- documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación (importe de anuncios asciende a 633,70 euros)**.

A continuación se procede a dar traslado a los miembros de la mesa de la documentación presentada por el licitador, para su examen y calificación.

Presenta toda la documentación requerida.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad tener por presentada toda la documentación requerida previa a la adjudicación.

PUNTO TERCERO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 092/15),

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2015, por el que se aprueba el expediente de contratación de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto del servicio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte. 092/15)

VISTO que por acuerdo de la mesa de contratación de 3 de diciembre de 2015, tras la apertura de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, se decide:

Admitir a la licitación a:

1.- APPLICATIONHOME, S.L.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula dieciséis y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del servicio de servicio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte. 092/15)

VISTO informe de la Tesorera Accidental, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B (criterios evaluables subjetivamente), del cual se da cuenta y que se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“El presente informe tiene como objeto efectuar el análisis y valoración de la documentación y proposiciones correspondientes a los criterios objetivos (sobre B) presentadas por las empresas invitadas a participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNIICIPAL del Ayuntamiento de Valdemoro (Exp. 92/2015)

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

El impulso del inicio del presente expediente se acordó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27/04/2015. El Pliego de Prescripciones Técnicas tiene fecha de 20/08/2015 y el de Cláusulas Administrativas Generales de 15/09/2015.

Los Anuncios de la licitación tienen lugar en el DOUE de fecha 29/10/2015 y en el BOE de fecha 11/11/2015.

En el plazo concedido para la presentación de las proposiciones por las mercantiles interesadas, solo ha presentado la documentación pertinente la empresa APPLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685.

Convocada Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre A presentado por la empresa “APPLICATION HOME S.L” y se verifica la documentación administrativa, procediéndose posteriormente a la apertura del sobre B (Registro General de Entrada nº 27659/2015) cuya documentación se debe proceder a valorar mediante el presente informe.

SEGUNDO.- ANÁLISIS GENERAL DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS.

Con carácter previo, conviene recordar los criterios objetivos, establecidos en base a la regulación recogida en el artículo 150 del TRLCAP, y que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20/08/2015 (pág 22 y 23):

“1.- Mejoras económicas: Hasta 40 puntos que serán asignados al licitador que presente la mejor oferta. Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el valor del contrato fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.

2.- Por la reducción del plazo en la puesta en marcha del Servicio. Máximo 15 puntos. Por cada día de reducción del plazo indicado, se asignará 0,5 puntos.

3.- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos que serán asignados al licitador que presente la mayor ampliación (mejor oferta). Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el plazo de garantía fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.”

TERCERO.- VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTA.

Pues bien, a la vista de los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, se procede a considerar la única proposición presentada por la mercantil APPLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685, en relación con el contrato de servicio de mantenimiento y desarrollo del software cuya licitación se encuentra en tramitación:

2.1) Mejoras económicas



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

El valor estimado del contrato para los tres primeros años asciende, tal y como se define en el artículo 88 del TRLCSP, a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (177.814,65 €), es decir, a 59.271,55 € /año. La oferta presentada por la empresa APPLICATIONHOME S.L es de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (52.680 €)/ANULAES.

La reducción propuesta por tanto es de 6.591,55 €. Ello supone una reducción aproximada del 11,12 %.

Dado que sólo se ha presentado esta oferta y, en consecuencia, la suya es la mejor oferta; obtiene 40 puntos por este apartado.

2.2) Reducción del plazo

El plazo establecido para que el servicio esté plenamente operativo es de TREINTA (30) días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

La empresa APPLICATIONHOME S.L ofrece tener el servicio plenamente operativo desde el mismo día de notificación de la adjudicación del contrato. Ello supone una reducción del plazo en TREINTA días.

Por tanto, por este concepto la empresa obtiene QUINCE (15) puntos ($30 \times 0,5 = 15$).

2.3) Ampliación del plazo de garantía

Nuevamente, al ser APPLICATION HOME S.L. la única licitadora la suya es la mejor oferta, al ampliar el citado plazo a un año (el pliego fijaba tres meses).

Por tanto, obtiene 10 puntos en este apartado.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, el resumen de puntuaciones obtenidas por valoración de criterios objetivos (Sobre B) sería el siguiente:

	Oferta económica	Reducción del plazo	Ampliación garantía	Total
APPLICATIONHOME SL	40,00	15,00	10,00	65,00

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos y con sometimiento a cualquier otro mejor criterio que se pueda emitir al respecto”.

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de enero de 2016 en sesión ordinaria acordó clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte. 092/15)

- APPLICATIONHOME, S.L. 65 puntos al ser la única proposición presentada

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, APPLICATIONHOME S.L. con CIF nº B98470685 en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el “SERVICIO MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL”, con expediente número 092/2015 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa APPLICATIONHOME, S.L., la misma presenta en plazo la documentación requerida.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2015 por el que se autoriza el gasto correspondiente:

Para 2016 un gasto de 71.718,57 euros, impuestos incluidos

Para 2017 un gasto de 71.718,58 euros, impuestos incluidos

Para 2018 un gasto de 71.718,58 euros, impuestos incluidos

VISTO que como consecuencia del retraso en la tramitación del expediente de contratación y por tanto de la adjudicación se produce un desajuste con las anualidades inicialmente previstas siendo preciso proceder al previo reajuste de anualidades.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte. 092/15) a favor de la mercantil APPLICATIONHOME S.L. con CIF nº B98470685, por un importe total de 191.228,40 euros (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos, siendo la base imponible 158.040,00 euros (CIENTO



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA EUROS) y el IVA 33.188,40 euros (TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Tesorera Accidental, reproducido en la parte dispositiva.

PUNTO CUARTO.- Apertura del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación y valoración de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (Expte. 166/15).

La documentación requerida es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación que acredite que la compañía está autorizada para actuar en el sector del ramo del seguro, según los artículos 5, 78, 83 y 85 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Se da traslado a los miembros de la mesa para el examen, calificación y comprobación de la documentación presentada por la empresa BENITO CONTRERAS, S.L. Correduría de Seguros y se comprueba respecto de la representación, que falta la Escritura de poder de representación de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., el DNI de la persona que ostenta el poder de representación según dichas Escrituras y el Bastanteo de poder de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., porque la presentada no es exactamente lo requerido, ya que quien se adjudica el contrato es a la compañía de seguros ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y no BENITO CONTRERAS, S.L. Correduría de Seguros.

Los Señores reunidos acuerdan por unanimidad requerirles la subsanación de la documentación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO QUINTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (Expte. 166/15).

Este punto no se trata pendiente de la subsanación

PUNTO SEXTO.- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: SERVEX, REGISTRO GENERAL Y GESTIÓN DE SECRETARÍA” (Expte. 174/15)

Se pone de manifiesto que se ha presentado la oferta de INGENIERÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, S.L., según consta en informe del Registro General de Entrada.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación, y calificación de la misma:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

Se procede al examen y calificación de la documentación por los miembros de la mesa, comprobando que aporta toda la documentación.

PUNTO SÉPTIMO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” correspondientes al procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: SERVEX, REGISTRO GENERAL Y GESTIÓN DE SECRETARÍA” (Expte. 174/15)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se da cuenta del informe presentado por la Técnico de Innovación, que a continuación se transcribe:

“En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas: Servex, Registro General y Gestión de Secretaría (Exp 174/15) y una vez



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

aperturado y comprobado los sobres A “documentación Administrativa” y B “documentación de aspectos de negociación, y oferta económica, se ha de analizar la oferta presentada por la empresa Ingeniería de Procesos Administrativos S.L con CIF B83889576, la cual ha presentado la documentación en tiempo y forma.

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve “Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa”

La empresa ha presentado la siguiente oferta:

	Mes	Año
Lote 1: Mantenimiento y Soporte del Sistema para la gestión del Registro General de Documentos y Gestión de Expedientes (SERVEX)	749,58 €	17.989,92 €
Lote 2: Mantenimiento y Soporte del Sistema de Gestión de los Módulos de Secretaría general, OMIC y Servicios Web para el acceso al Seguimiento de Expedientes y el Registro de Documentos de entrada y salida, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro.	771,25 €	18.510,00 €

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad.

Por todo ello,

PROPONGO

Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas: Servex, Registro General y Gestión de Secretaría, con expediente número 174/2015, a la empresa Ingeniería de Procesos Administrativos S.L con CIF B83889576, la cual reúne las condiciones y garantías para la prestación del mismo”

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad.

Aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO OCTAVO.- Anular el acuerdo adoptado en el punto tercero de la mesa de contratación celebrada el día 11 de febrero de 2016, relativo a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del procedimiento del “SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS” (Exp 159/15) y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



VISTO informe de la Jefa de los Servicios Culturales, de fecha 4 de febrero de 2016, relativo valoración de las ofertas presentadas en el proceso de licitación

		Montajes Escénicos Globales SL	Mizu Shobai SL	Integral Eventos 2000 SL	Merino y Merino Producciones SL	Producciones Múltiple SLL
PORCENTAJE DE BAJADA LINEAL		35,00%	15,50%	12,00%	11,00%	2,00%
Serv. de iluminación. Por cada profesional:						
Jornada 6 horas	200,00€+ IVA	130,00€+ IVA	169,00€+ IVA	176,00€+ IVA	178,00€+ IVA	196,00 € + IVA
Jornada 12 horas	290,00€+ IVA	188,50€+ IVA	245,05€+ IVA	255,20€+ IVA	258,10€+ IVA	284,20 € + IVA
Servic.de sonido. Por cada profesional:						
Jornada 6 horas:	200,00€+ IVA	130,00€+ IVA	169,00€+ IVA	176,00€+ IVA	178,00€+ IVA	196,00 € + IVA
Jornada e 12 horas	290,00€+ IVA	188,50€+ IVA	245,05€+ IVA	255,20€+ IVA	258,10€+ IVA	284,20 € + IVA
Servic tramoya y maquinaria. Por cada profesional:						
Jornada 8 horas	120,00€+ IVA	78,00 € + IVA	101,40€+ IVA	105,60€+ IVA	106,80€+ IVA	117,60 € + IVA
Otros servicios. Por cada profesional:						
Jornada 4 horas:	100,00€+ IVA	65,00 € + IVA	84,50 € + IVA	88,00 € + IVA	89,00 € + IVA	98,00 € + IVA

Otorgando la máxima puntuación a la oferta que realiza una baja del 35%.

VISTAS las bajas presentadas en su oferta económica por los cinco licitadores en el procedimiento de licitación

CONSIDERANDO el artículo 152.1 del TRLCSP en virtud del cual: " cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación el contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula catorce de los pliegos de cláusulas administrativas

A los efectos del artículo 152 del TRLCSP, se apreciará el carácter anormal o desproporcionado de la oferta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto el párrafo cuarto: " se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes oferta es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CONSIDERANDO el artículo 22.f) del RD 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual: "cuando la mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser clasificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo"

A la vista de lo expuesto, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1º Considerar que la oferta presentada por MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L., puede ser calificada como anormal o desproporcionada.

2º Dar trámite de audiencia a MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L. por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo para que justifique su oferta en relación al criterio que sea considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

3º Anular la propuesta de clasificación decreciente efectuada en mesa de contratación de 11 de febrero .

PUNTO NOVENO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, en concepto de compra de un frigorífico para el Centro Vicente Ferrer, por importe total de 995,90€, impuestos incluidos.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad aprobar el pago a justificar

Y siendo las 14.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA



Fdo. Guillermo Gross del Río

Secretaria de la Mesa



Fdo. Ana I. Gómez Maruenda

